



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1369

9 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la **Maestría en Finanzas**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 20222 del 27 de noviembre de 2014 otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Finanzas, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 103859 por un término de siete (7) años.
3. Que la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Finanzas y existe profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 03 de 2016 II; 16 de agosto de 2016, acordó avalar y recomienda al Comité Central de posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del programa de Maestría en Finanzas adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
5. Que este Comité en la sesión 674 del 9 de septiembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta cohorte de la Maestría en Finanzas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
<http://www.udea.edu.co/posgrados>
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, ciencias básicas (matemáticas y estadísticas), ingenierías (administrativa, financiera, industrial, de procesos y afines) y otras profesiones previo análisis por parte del Comité de la Maestría. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar calificaciones del pregrado y de posgrado en caso de tenerlo.
- e. Constancia de experiencia profesional.
- f. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes, que incluya: experiencia laboral, docente o investigativa certificada, con producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).

Parágrafo: en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

- | | |
|--|------------------------|
| 1. Evaluación de la Hoja de Vida: | Hasta 40 puntos |
| a. Experiencia relevante académica o profesional. | Hasta 20 puntos |
| Superior a tres (3) años | 20 puntos |
| Entre uno (1) y tres (3) años | 14 puntos |
| Menor a un (1) año | 7 puntos |
| b. Promedio crédito de la carrera. | Hasta 15 puntos |
| • Igual o superior a 4.0 | 15 puntos |
| • Entre 3,5 y 3,99 | 10 puntos |
| • Entre 3,0 y menor que 3,5 | 5 puntos |
| c. Honores académicos, títulos recibidos. | Hasta 5 puntos |
| • Maestría y/o Especialización | 5 puntos |
| • Diplomados, congresos | 2 puntos |
| • Cursos o seminarios | 1 punto |
| 2. Ensayo y sustentación | Hasta 60 puntos |
| 2.1 Ensayo escrito: | Hasta 30 puntos |
| a. Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje | Hasta 20 puntos |
| b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía | Hasta 10 puntos |
| 2.2 Sustentación oral ante el Comité de Maestría: | Hasta 30 puntos |
| a. Coherencia, seguridad y claridad en la exposición | Hasta 15 puntos. |
| b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación | Hasta 15 puntos. |

Parágrafo 1: el ensayo escrito deberá tener una extensión aproximada de 1000 a 1500 palabras incluida la bibliografía. Se trata de un ensayo libre sobre alguna temática de interés del aspirante en el campo de las Finanzas.

Parágrafo 2. De acuerdo con la Resolución de Facultad 223 del 9 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Finanzas, deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera en Inglés, a más tardar antes de matricular el tercer semestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.



Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta (60) puntos de cien (100).

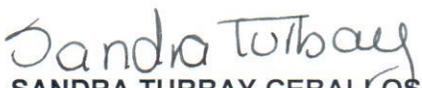
Parágrafo: Ingresarán a la maestría los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos por encima del 60%. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la sustentación oral.

Artículo 5. Establecer un cupo mínimo en catorce (14) con pago del 100% del valor de la matrícula y un cupo máximo de veinticinco (25).

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario